

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE 1 1 AGO 2017

R.M. 1237/2017

Montevideo,

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, presentada por Octavio Márquez da Silva respecto de su proyecto de explotación de balasto y tosca, ubicado en el padrón Nº 43.528, de la 5ª Sección Catastral del departamento de Rocha (Exp.2016/14000/17686);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial Nº 101/2010, de 26 de enero de 2010, se concedió Autorización Ambiental Previa (2009/14000/08330), y, que por Resolución Ministerial Nº 573/2013 de 13 de mayo de 2013 se concedió Autorización Ambiental de Operación a la compareciente, para el referido proyecto (Exp. 2013/14000/00697);

- II) que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º de la referida resolución, el 25 de noviembre de 2016 fue presentada la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación del mencionado proyecto;
- III) que según informe de la División Control Ambiental, de fecha 11 de julio de 2017, se sugiere conceder la renovación solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan en dicho informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento EIA/AA;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que se ha dado cumplimiento a la misma, al proyecto y al Estudio de Impacto Ambiental; II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994; la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y, el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE:

- 1°.- Renuévase la Autorización Ambiental de Operación otorgada a Octavio Márquez da Silva, titular de la cédula de identidad Nº 3.724.961-1, para su proyecto de extracción de balasto y tosca, ubicado en el padrón Nº 43.528, de la 5ª Sección Catastral del departamento de Rocha.-
- 2º.- La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:
- a) Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa, Resolución Ministerial Nº 101/2010, de 26 de enero de 2010, e información incluida en la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación.
- b) Presentar un informe de desempeño del emprendimiento al Área Control y Desempeño Ambiental, con una frecuencia anual, el que deberá incluir como mínimo:
 - Registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación y de los humedales.
 - Volúmenes de material extraído.



- iii. Plano altimétrico identificando frentes activos y áreas recuperadas.
- iv. Documentación probatoria de la gestión de los residuos de Categoría I mediante gestores autorizados.
- v. Proyección de avance de actividades y actualización del plan de cierre, incluyendo cronograma anual.
- vi. Resultado del monitoreo del curso receptor aguas arriba y aguas abajo del emprendimiento, con frecuencia semestral, para los siguientes parámetros: pH, turbidez y aceites y grasas.
- vii. Resultado del monitoreo de calidad de vertido de la pileta de sedimentación con frecuencia semestral, para los siguientes parámetros: pH, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas.
- c) Facilitar el seguimiento de las actividades por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
- d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis, y eventual aprobación.-
- 3º.- Prevéngase a la interesada, que a los efectos de poder continuar operando su proyecto, deberá renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 349/005, de 21 de

setiembre de 2005; a cuyos efectos, deberá solicitar la renovación con una antelación mínima de 3 meses a su vencimiento.-

- 4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-
- 5º.- Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada, a la Dirección Nacional de Minería y Geología, y a la Intendencia de Rocha, cumplido pase al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.-

Arq. Eneida de León Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente